GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° Interno: 8842002

Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRAGIÓN 05 FEB 2018

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 24625

SANTIAGO, 24 de Enero de 2018

Edward IBARCUEN TE TRAMITADO VISTO: la falta de interés de don John CORDOBA de nacionalidad COLOMBIANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido más de 5 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº87289 DEL 06.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su

b) Que es facultad privativa de Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, los 1.38 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

RESUELVO .:

RECHAZASE LA SUBJETTO DE AMERICA Y MIGRACIÓN CORREO Nº87289 DEL 06.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL INTERTOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés del extranjero don John Edward IBARGUEN CORDOBA de nacionalidad COLOMBIANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes. y conuniquese ...

GCH/RVS [326] 24/01/2018 DISTRÍBUCIÓN:

· Dirección Administrativa Consular y/de · Policía Internacional Inmigración, Ministerio de RR.EE.

ANÓTESE/

· Archivo.

13P/ELA CABELLOS HUARCAYA EFA/DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE

1 k.